

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 074-2019-OS/CD**

Lima, 25 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.4 del Artículo 1º de la Resolución Osinergmin N° 203-2013-OS/CD, y el numeral 2.8 del Artículo 2 de la Resolución Osinergmin N° 158-2018-OS/CD, mediante los cuales se fijaron los Valores Agregados de Distribución, Cargos Fijos y Parámetros de Cálculo Tarifario a que se refiere el Artículo 43, incisos b) y d), y el Artículo 44 de la Ley de Concesiones Eléctricas, para el periodo 2013 – 2017 (prorrogado actualmente para un grupo de empresas por Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM/DM), y el periodo 2018-2022, respectivamente, los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (en adelante "Ep") son parámetros tarifarios que se calculan anualmente a nivel de empresas de distribución eléctrica para los sistemas de distribución eléctrica interconectados y para los sistemas de distribución eléctrica aislados con demanda máxima superior a 12 MW. El Ep a aplicarse será igual al promedio de los valores de los últimos dos años calendarios y tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de cada año;

Que, de acuerdo de acuerdo con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el valor del Ep se aplicará para calcular el precio ponderado de la energía en barra equivalente de media tensión de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C-AP, BT5D, BT6 y BT7;

Que, cumpliendo con lo establecido en las mencionadas resoluciones, las empresas de distribución eléctrica han proporcionado la información correspondiente, habiendo Osinergmin efectuado las observaciones del caso y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 068-2018-OS/CD se establecieron los Ep aplicables al periodo 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, siendo por tanto necesaria la fijación del Ep para el periodo 01 mayo de 2019 al 30 de abril de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 213-2019-GRT y el Informe Legal N° 214-2019-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente, los cuales complementan y contienen con mayor detalle técnico y jurídico la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 013-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep)

Aprobar los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep) por empresa de distribución eléctrica, aplicables para el cálculo del cargo de energía de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C-AP, BT5D, BT5E, BT6 y BT7, desde el 01 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

Empresa	Ep
Enel Distribución	0,235
Luz del Sur	0,223
Electrocentro	0,270
Electronorte	0,250
Hidrandina	0,248
Electronoroeste	0,244
Electro Dunas	0,245
Coelvisac	0,248
Emsemsa	0,221
Electro Tocache	0,257
Electrosur	0,241
Electro Sur Este	0,256
Electro Puno	0,269
Seal	0,224
Electro Ucayali	0,239

Empresa	Ep
Electro Oriente	0,254
Sersa	0,303
Emseusac	0,250
Electro Pangoa	0,247
Adinelsa	0,366
Egepsa	0,232
Edelsa	0,243
Proyecto Especial Chavimochic	0,271
Esempat	0,286

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y que sea consignada en el portal de internet de Osinergmin, <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 213-2019-GRT y el Informe Legal N° 214-2019-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
 Presidente del Consejo Directivo
 OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 075-2019-OS/CD

Lima, 25 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 203-2013-OS/CD, se fijó el Valor Agregado de Distribución (en adelante "VAD") para el período noviembre 2013 – octubre 2017 (en adelante "Resolución 203") y dispuso que los VADMTp, VADBTp y VADSEDp sean calculados por las empresas distribuidoras a partir de los VAD fijados por sector típico y los factores de ponderación del VADMT, VADBT y VADSED que sean establecidos a través de la respectiva resolución de fijación de los factores de ponderación del VAD;

Que, con Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM/DM se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2018 la vigencia de la Resolución 203 para el grupo de empresas conformado por: Proyecto Especial Chavimochic; Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.; Empresa de Distribución y Comercialización de Electricidad San Ramón S.A.; Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A.; Empresa de Interés Local Hidroeléctrica Chacas S.A.; Electro Dunas S.A.A.; Electro Pangoa S.A.; Electro Tocache S.A.; Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A.; Empresa Municipal de Servicios Eléctricos Utcubamba S.A.C.; Enel Distribución Perú S.A.A.; Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C.; Luz del Sur S.A.A.; y, Servicios Eléctricos Rioja S.A. (en adelante "primer grupo de empresas concesionarias");

Que, asimismo, en la citada resolución ministerial se prorrogó, hasta el 31 de octubre de 2019, la vigencia de la Resolución 203, para el grupo de empresas conformados por: Electronorte Medio S.A.; Electrocentro S.A.; Electro Sur Este S.A.A.; Electronoroeste S.A.; Electro Oriente S.A.; Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; Electronorte S.A.; Electro Puno S.A.A.; Electro Sur S.A.; Electro Ucayali S.A.; y, Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante "segundo grupo de empresas concesionarias");

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 069-2018-OS/CD, se fijaron los Factores de Ponderación del VAD por Sector Típico y del VAD de los Sistemas Eléctricos Rurales, de cada una de las empresas de distribución eléctrica, aplicables para el primer grupo de concesionarias desde el 01 de mayo del 2018 al 31 de octubre del 2018, y para el segundo grupo de empresas concesionarias del 01 de mayo del 2018 al 30 de abril del 2019;

Que, atendiendo a que, para el primer grupo de empresas, el VAD fijado con Resolución Osinergmin N° 203-2013-OS/CD concluía el 31 de octubre de 2018, mediante Resolución Osinergmin N° 158-2018-OS/CD se fijó el nuevo VAD para el referido grupo, incluyéndose dentro del VAD fijado los factores de ponderación correspondientes, aplicable para todo el período tarifario, es decir, del 01 de noviembre del 2018 al 31 de octubre del 2022, de conformidad con el artículo 67 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 147 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-93-EM;

Que, respecto al segundo grupo de empresas concesionarias, por la prórroga aprobada con la Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM/DM, continúa aplicándose el VAD establecido por la Resolución Osinergmin N° 203-2013-OS/CD hasta el 31 de octubre del 2019 y asimismo le resulta aplicable la Resolución Directoral N° 154-2012-EM/DGE y la Resolución Osinergmin N° 205-2013-OS/CD que establecen los Sectores de Distribución Típicos y calificación de sistemas, respectivamente, asociados a dicho VAD;